

Plaga/enfermedad/Mala hierba	Método control químico		
	EXCLUIR	INCLUIR	RESULTADO FINAL
Podredumbres de la raíz			-
Complejo hongos de madera	Flusilazol + Carbendazima Quinosol		Tebuconazol + resina sintética (para cortes de madera (8+9) Cubiet
Excorticosis Phomopsis viticola			Mancozeb Metiram Folpet (2+8)
Herbicidas Cuadro N° 1 Preemergencia	Diclobenil		Napromida Orzalina
Herbicidas Cuadro núm. 1 Pree y postemergencia temprana			Diflufenican Isoxaben Pendimetalina
Herbicidas Cuadro núm. 1 Postemergencia	Haloxifop-R	Pirafufen-etil + glifosato	Amitrol Cicloxdim Glifosato Glufosinato amónico Oxifluorfen Pirafufen-etil + glifosato Quizalofop-p-etil

**RESTRICCIONES**

- (1) Utilizar solo cuando, con el uso de otras materias activas de menor impacto ambiental, no sea posible el control de la plaga o enfermedad.
- (2) Respetar la banda de seguridad a las masas de agua superficial contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (3) Aplicación al suelo de cebos.
- (4) Utilizar solo cuando existan daños en la campaña anterior.
- (5) Máximo tres aplicaciones por campaña, sobre la misma parcela.
- (6) Máximo tres aplicaciones por campaña, sobre la misma parcela, con uno o con los distintos productos que tienen esta restricción.
- (7) Utilizar, únicamente, en mezclas autorizadas.
- (8) Hasta el inicio del envero (M.).
- (9) Máximo dos aplicaciones por campaña, sobre la misma parcela.
- (10) Efectuar un solo tratamiento por periodo vegetativo.
- (11) Aplicar mediante tractor, utilizando en parral y espaldera un mínimo volumen de caldo de 1.000 l/ha.
- (12) Respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m en aplicación temprana y 10 m en aplicación tardía, hasta la zona no cultivada.
- (13) Máximo de 2 aplicaciones/generación, espaciadas 14-21 días.
- (14) Respetar la banda de seguridad de distancia hasta la zona no cultivada contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 5 metros.
- (15) No aplicar cuando haya abejas en pecoreo activo.
- (16) No aplicar durante la floración del cultivo.
- (17) Máximo una aplicación por campaña.
- (18) Tratamientos previos a floración.
- (19) No autorizado para el sistema de conducción en parral.
- (20) Máximo cuatro aplicaciones por campaña. Alternar con fungicidas de distinto modo de acción.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 968/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla comunicando la interposición, por don Samuel Herrera Aguilera, de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la esta Delegación de fecha 11.8.2010, por la que se desestiman las peticiones acumuladas del interesado, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**RESUELVO**

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 968/2010 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Huelva, 11 de mayo de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*ORDEN de 10 de mayo de 2011, por la que se revoca la delegación de determinadas competencias en la Dirección del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera y se delegan en el Delegado Provincial de Cultura de Málaga y en la Secretaría General Técnica.*

Por el Decreto 280/2010, de 27 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92, de 13 de mayo, se creó el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera como servicio administrativo con gestión diferenciada.

Mediante la Orden de 9 de mayo de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 103, de 30 de mayo, se delegaron determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería de Cultura así como en las personas titulares de las direcciones de los servicios administrativos con gestión diferenciada.

El artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía pueden delegar mediante resolución motivada el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes, y el artículo 102 de la misma norma legal, en su apartado 1, dice que la delegación de com-

petencias será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación, y en su apartado 4, que la delegación podrá revocarse en cualquier momento por el mismo órgano que la otorgó, sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en una norma específica, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y produciendo sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Por razones de eficacia y de proximidad territorial, entretanto no se cumple la previsión de la disposición adicional única del Decreto 280/2010, de 27 de abril, considera este órgano conveniente revocar la delegación de competencias que corresponde a la Dirección del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera en virtud del artículo 5 de la citada Orden de 9 de mayo de 2005, salvo las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago, a que se refiere el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, con cargo a los créditos de Capítulo I que le hayan sido asignados al Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, que se ejercerán por la Secretaría General Técnica,

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 26, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Revocación de la delegación de competencias en la Dirección del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 5 de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se delegan determinadas competencias, se revoca la delegación de las competencias que corresponde a la Dirección del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera en virtud del artículo 5 de la citada Orden.

Artículo 2. Delegación de competencias en el Delegado Provincial de Cultura de Málaga.

Las competencias a que se refiere el artículo 1 de la presente Orden se delegan en el Delegado Provincial de Cultura de Málaga con excepción de las funciones a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3. Delegación de competencias en la Secretaría General Técnica.

Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago, a que se refiere el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, con cargo a los créditos de Capítulo I que le hayan sido asignados al Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, se delegan en la Secretaría General Técnica.

Artículo 4. Régimen jurídico.

1. Las competencias que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente de cada año, las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio de la Consejería, sin que la actuación del órgano que actúa por delegación excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, así como que ponen fin a la vía administrativa.

3. El recurso de reposición que, en su caso, se interponga contra los actos dictados por delegación, será resuelto por el órgano delegado.

4. Para la suplencia en el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Orden, se estará a lo dispuesto con carácter general en materia de suplencias en esta Consejería.

5. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento, sin perjuicio de que pueda avocarse el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada en modo expreso.

Disposición transitoria única. Expedientes pendientes de resolución

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán tramitados y resueltos de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura